

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público que por decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial número 1.227 de 2009, de 14 de octubre, se ha dispuesto lo siguiente:

En el Centro de Medicina Deportiva dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo se realizan reconocimientos médicos para la valoración funcional de los deportistas, cuyos datos personales de filiación, así como, los antecedentes personales y los datos obtenidos de las pruebas realizadas quedan recogidos en las historias médicas correspondientes, que están sujetos a un trato especial según la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, quedando de esta forma plenamente garantizado el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- En el Centro de Medicina Deportiva, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, se crea el fichero de datos de carácter personal titulado «Medicina Deportiva» con las características que se especifican en el anexo I de este decreto.

Segundo.- Serán de aplicación al fichero de «Medicina Deportiva», las disposiciones de carácter general establecidas para el resto de ficheros de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el Decreto número 643 de 2006, de 7 de junio, de la Presidencia de la Corporación Provincial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 144, de 27 de junio de 2006.

Tercero.- El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su efectividad y entrada en vigor, debiendo notificarse a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la inscripción del citado fichero en el Registro General de Protección de Datos dependiente de dicho Organismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Anexo I

- 1.- Nombre del fichero: Medicina Deportiva.
 - 2.- Finalidad y usos previstos del fichero: Tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de los deportistas que solicitan los servicios del Centro Medicina Deportiva y de su historia clínica.
 - 3.- Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas que practican deporte de forma regular, estén o no federadas.
 - 4.- Procedencia y procedimiento de recogida: Anamnesis, exploración física, antropometría, dinamometría, test de flexibilidad, ECG basal y de esfuerzo, espirometría y pruebas complementarias, tales como informes de otros especialistas, analíticas, ó similares.
 - 5.- Estructura básica del fichero: Base de datos y soporte papel para historia clínica: Nombre, apellidos, número HC, domicilio, código postal, teléfono, fecha de nacimiento, sexo, D.N.I., profesión, datos relacionados con la salud de los deportistas y las pruebas que se realizan en este centro.
 - 6.- Comunicación de datos: No se prevé.
 - 7.- Transferencias a terceros países: No se prevé.
 - 8.- Organismo responsable: Centro Medicina Deportiva, adscrito al Servicio de Deportes, Juventud y Medicina Deportiva.
 - 9.- Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Centro Medicina Deportiva.
 - 10.- Nivel de seguridad aplicable: Alto.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo 14 de octubre de 2009.-El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.-El Secretario General Accidental, Enrique Pita Pérez.

N.º I.- 10531